

una plaza de Encargado de la Brigada Municipal de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para 1.993.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de la Brigada Municipal de Obras.

2).— Convocar a concurso-oposición la plaza de Encargado de la Brigada Municipal de Obras, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACION LABORAL DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (LA RIOJA).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Encargado de la Brigada Municipal de Obras, con unas retribuciones brutas anuales de 2.189.794 Ptas., por todos los conceptos. El contrato se celebrará por tiempo indefinido. La jornada laboral será de 1.800 horas anuales, que se prestarán de acuerdo con el calendario laboral que se apruebe por el Ayuntamiento, pudiendo fijarse su distribución por el mismo. La plaza tiene asignado el Nivel de dedicación Modalidad 4, establecido en el art. 27 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de este Ayuntamiento.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a).— Ser español.

b).— Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c).— Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.G.B., Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

d).— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f).— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose en su caso a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta, que deberán presentarse en original o copia autenticada y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen por un importe de 500 Ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 Ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: — Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Arquitecto Municipal.

— El Arquitecto Técnico Municipal.

— Un miembro de la Brigada de Obras, con carácter fijo de plantilla, a propuesta de los Delegados de Personal.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos

que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

QUINTA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "N" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 8 de febrero de 1.993.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, deberá anunciarse en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso y otra fase de oposición, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

a).— Servicios prestados a la Administración Local, en puestos de trabajo relacionados con la ejecución de obras:

— En igual puesto de trabajo: 2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 1,50 puntos por año, con un máximo de 4,50 puntos.

b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica, en puestos de trabajo relacionados con la ejecución de obras:

— En igual puesto de trabajo: 1 punto por año, con un máximo de 3 puntos.

— En otro puesto de trabajo: 0,50 puntos por año, con un máximo de 1,50 puntos.

c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública en igual puesto de trabajo: 1 punto por año, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo o interino.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso es de 8 puntos.

2.— Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter práctico, relacionadas con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que serán fijadas libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la fase de oposición, serán de carácter obligatorio y eliminatorios y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.